



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 6476/2022/TO1

SR. PRESIDENTE:

Conforme a lo ordenado en autos **FPO N° 6476/2022/TO1** caratulada: **“Litter, Jorge Javier S/infracción Ley 22.415”**, paso a practicar cómputo de reglas de conducta correspondiente a **Jorge Javier Litter**, titular del DNI N° 29.324.063:

1º) En la sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado, de fecha 11 de julio del año 2025, fue condenado a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional, y costas, como partícipe necesario penalmente responsable del delito de Contrabando de exportación por lugar no habilitado al efecto en grado de tentativa (arts. 871 y 872, en función del art. 864 inc. a, todos de la Ley 22.415 y 26, 29 inc. 3º, 45 del Código Penal).

2º) Asimismo, se dispuso en dicho dispositivo, que por el término de (2) dos años, Jorge Javier Litter deberá cumplir las siguientes reglas de conducta, bajo apercibimiento de lo normado en el art. 27 bis del CP, a saber:

- a) Fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato.
- b) Abstenerse de concurrir a casinos y casas de juegos o similares.
- c) Abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas.

3º) Por todo lo expresado, las reglas de conductas se cumplirían el 11 de julio de 2027.

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 13 de agosto del año 2025.

JM

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO



#39393005#466893672#20250813084004141

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.08.13 08:44:37 ART



#39393005#466893672#20250813084004141



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 6476/2022/TO1

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a 11 días del mes de julio del año dos mil veinticinco, el suscripto Juez de Cámara Subrogante del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. Enrique Jorge Bosch, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por la Secretaria Dra. Ana Gabriel Magnani, habiendo llevado adelante la audiencia de visu para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 bis del CPPN en la causa **FPO N° 6476/2022/TO1** caratulada: **"Litter, Jorge Javier S/infracción Ley 22.415"**, en la que interviene el Sr. Fiscal General Auxiliar, Dr. Pablo Ricardo Di Loreto en representación del Ministerio Público Fiscal, la Sra. Defensora Particular, Dra. Epifania Beatriz Bernal y el imputado en libertad **Jorge Javier Litter**, alias "minino", de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 29.324.063, de ocupación agricultor, estado civil soltero, nacido el 01 de marzo del año 1.982 en Mojón Grande, Misiones, de 43 años de edad, hijo de Billy Litter (v) y de Zulema Da Rosa (f), que no sabe leer y escribir, con instrucción primaria incompleta (curso hasta segundo grado), con último domicilio en Paraje Cinco Mil, Ruta Costera N° 02 de la localidad de Mojón Grande, Misiones, sin antecedentes penales, conforme el informe del Registro Nacional de Reincidencia incorporado vía DEO N° 16319871 de fecha 12/11/2024.

Las Cuestiones a considerar serán las siguientes: **Primera:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta:** ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?.

A la primera cuestión:

Que las presentes actuaciones llegan a conocimiento del suscripto luego de celebrada la audiencia de "visu" en la que el imputado ratificó la solicitud de juicio abreviado que formularan oportunamente las partes.

En las piezas citadas requirieron la aplicación del instituto previsto en el artículo 431 bis de la ley de rito, luego de haber arribado a un acuerdo en el que el procesado admitió haber intervenido en el hecho ilícito



#39393005#462397155#20250711183144854



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 6476/2022/TO1

Carcelaria, conforme lo dispuesto por la Ley N° 22.117, cursar las demás comunicaciones correspondientes y una vez firme la presente practicar por secretaría el respectivo cómputo de reglas de conducta (artículo 493 del CPPN). Posteriormente, pasar a la Secretaría de Ejecución Penal y oportunamente ARCHIVAR.

Por lo tanto, propicio al acuerdo se condene a Jorge Javier Litter, a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional, y costas, como partícipe necesario penalmente responsable del delito de Contrabando de exportación por lugar no habilitado al efecto en grado de tentativa (art. 871 y 872, en función del art. 864 inc. a, todos de la Ley 22.415 y 45 del Código Penal).

A la Cuarta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición al imputado, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Atinente a los honorarios profesionales corresponde tener presente la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente, Dra. Epifania Beatriz Bernal, para su oportunidad y si correspondiere (Ley 27.423).

Por los fundamentos que anteceden;

RESUELVO: **1º)** Declarar formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis CPPN) traído a mi conocimiento. **2º) Condenar a Jorge Javier Litter**, de nacionalidad argentina; titular del DNI N° 29.324.063, ya filiado en autos, a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional, y costas, como partícipe necesario penalmente responsable del delito de Contrabando de exportación por lugar no habilitado al efecto en grado de tentativa (arts. 871 y 872, en función del art. 864 inc. a, todos de la Ley 22.415 y 26, 29 inc. 3º, 45 del Código Penal). **3º) Establecer** a Leandro Emanuel González, por el término de dos años, las siguientes reglas de conducta, a saber: a) Fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato b) Abstenerse de concurrir a casinos y casas de juegos o similares c) Abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la parte final del artículo citado, y Formar legajo DCAEP a sus



#39393005#462397155#20250711183144854



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 6476/2022/TO1

efectos. **4º) Comunicar** el presente a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) a fin de la imposición de las sanciones administrativas a Litter, que pertenecen a su competencia (previstas en los arts. 876 y 1026 inciso "b" del Código Aduanero). **5º) Poner** a disposición de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) el vehículo marca FORD, modelo RANCHERO, dominio colocado B1853897, la embarcación de aluminio, color verde y celeste, sin inscripción con motor fuera de borda, marca Suzuki modelo DT15, conforme lo expuesto precedentemente (arts. 876 y 1026 inciso "b" del Código Aduanero). **6º) Glosar** a la presente causa en formato papel un (1) sobre de papel madera conteniendo un (1) DVD con secuencias filmicas relativas al Acta N° 80/22, previo al pase a la Secretaría de Ejecución Penal de este Tribunal Oral. **7º) Tener** presente la regulación de los honorarios profesionales de la letrada interviniente, Dra. Epifania Beatriz Bernal para su oportunidad y si correspondiere (Ley 27.423). **8º) Publicar y comunicar** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 24/13 y 10/25 de la CSJN. **9º) Registrar**, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría el cómputo de las reglas de conducta, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasar los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente archivar.

JM

ENRIQUE JORGE BOSCH
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:
ANA GABRIELA MAGNANI
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.07.11 18:33:26 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE
JORGE BOSCH
Date: 2025.07.11 19:25:46 ART



#39393005#462397155#20250711183144854



LITTER
Jorge Javier.

Acta N° 152.
Corresponde al Expte. N° FPO. 6476/22 Oficio N° T.O. 1. de Fecha 11/07/25
Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal (Secretaria)
Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, Pais Argentina
Antos Caratulados: FPO. 6476/22 / T.O. 1. Litter Jorge Javier.
al Infraccion Ley 22.445
~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES, INSANIA - CURATELA~~
Apellido y Nombre: Litter, Jorge Javier.
D. N. I. N° 29.324.063 (2 años de Prisión)
CURADOR..... D.N.I. N°.....
Fabi. Enrique J. Bosch..... Juez Fdo. Ana. A. Magnani..... Secretario
Posadas, Misiones 12 de Septiembre de 2025.



VIVIANA E. R. CASTILLO
Jefe Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas